

Contrato entre la Sociedad General de Contrataciones
Artísticas por una parte y D. por otra.

La Sociedad General de Contrataciones Artísticas (S. A.) nombra a D. Agente y Representante exclusivo en y por lo tanto el Sr. D. no podrá dedicarse a los negocios peculiares de esta Sociedad por su cuenta personal, ni como representante o delegado de ninguna otra empresa similar a ella, cuya finalidad es contratar Artistas como mandatario de Empresas(Teatros, Sociedades musicales, Variedades, etc. etc.) y ofrecer por nuestra mediación los Artistas que creamos oportunos y necesarios a las Empresas.

2. - El Sr. D. se compromete a dar una relación detallada y lo mas completa posible,
- A. De los Teatros y Salas de espectáculos de la capital y distintas poblaciones de la Provincia.
- B. Del movimiento general de Artistas que van y vienen a los distintos Teatros de la Provincia.
- C. Esta relación a la que se refiere el párrafo B. anterior se hará quincenalmente.
3. - Los Artistas contratados por nuestra mediación o por mediación de nuestro Agente, están obligados a pagarnos el 10 % de sus honorarios, sin que el Agente y Representante tenga derecho a exigir a los Artistas mas del referido 10 %.
- De este 10 % el 5 % corresponderá a nuestro corresponsal y el 5 % a la Sociedad General de Contrataciones Artísticas.
4. - Nuestro corresponsal tratará de recabar la exclusiva representación para la Sociedad General de Contrataciones Artísticas, de Filarmónicas, Sociedades de Conciertos, Teatros, (ópera, zarzuela, variedades, empresarios, etc. etc. o por lo menos el que sean clientes nuestros.
5. - Los contratos de los Artistas irán hechos y firmados en el modelo de la Sociedad General de Contrataciones Artísticas.
6. - El Sr. D. se compromete a pasar a la Gerencia de la Sociedad General de Contrataciones Artísticas una liquidación mensual y el enviar las copias de cartas que eventualmente haya ocasionado los contratos en que intervenga y la Sociedad General de Contrataciones Artísticas liquidará mensualmente las comisiones que devengue al Sr. D. a cuyo efecto -

to, dentro de los cinco primeros dias de cada mes se le enviará para que preste su conformidad la nota de nuestra liquidación con el Sr. D.

7 2 . - Las partes contratantes dan a este contrato la misma fuerza de una escritura pública y en caso de que surgiera alguna diferencia de criterio, entre las partes contratantes, se someten expresamente al juicio de los Juzgados y Tribunales de Madrid con expresa renuncia al propio fuero.

8 2 . - Este contrato expirará el 31 de Diciembre de 1925 y será renovado por las partes contratantes de mútuo acuerdo en esa fecha.

Madrid de de 1925.

El Agente y Representante.

La Sociedad General de Contrata -
ciones Artísticas.

El Gerente.